

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts.  
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE.

MIÉRCOLES, 12 OCTUBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 104.—PÁG. 1771

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden sobre aplicación de la contribución de utilidades, en régimen de excepción, a los intereses de títulos de renta fija.—Páginas 1772 y 1773.

##### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden otorgando la celebración de un mercado dominical de Teror (Las Palmas).—Págs. 1773 y 1774.

Otra id. del Ayuntamiento de Vega de San Mateo.—Páginas 1774 y 1775.

Otra acordando la separación del Servicio y dado de baja en el escalafón, al Oficial de Emigración D. José Luis Larrañaga Ortega.—Página 1775.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden clasificando como benéfico-docente particular la Fundación "Beaterio de Santa María Egipcíaca" en Granada.—Páginas 1775 y 1776.

Otra incorporando al Museo Arqueológico de Badajoz, al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1776.

Otra nombrando una Comisión para el estudio de un Proyecto de Ley, sobre Propiedad Intelectual.—Páginas 1776 y 1777.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de dicho Departamento, pasando a la Inspección de Circulación y Transportes por carretera de Vitoria, a D. Jorge Cobián Herrera.—Página 1777.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos.—Orden confiriendo empleo de Teniente provisional de Artillería a los Alféreces D. Mariano Martínez Viamonte y otros.—Página 1777.

Otra id. a D. Rubens Cabreray otros.—Página 1777.

Otra id. Sargento provisional id. a los Cabos Celestino Ronco Aparicio y otros.—Página 1777.

Otra id. id. de Ingenieros a los Cabos Manuel Mollada y otro.—Página 1777.

Otra id. de Sargento de Mar a los Cabos de Carabineros D. Pedro Cayuela y otro.—Página 1777.

Cursos.—Orden designando para asistir a un curso de Tripulantes a los Alféreces provisionales D. Eugenio del Saz-Orozco y otros.—Págs. 1777 y 1778.

Destinos.—Orden destinando al Teniente provisional Auxiliar del E. M., D. César Neves.—Página 1778.

Habilitaciones.—Orden habilitando para ejercer em-

pleo superior a los Capitanes de Infantería don Fernando Acosta y otro.—Página 1778.

Otra id. a los de Art.º D. Juan López y otros.—Pg. 1778

Otra id. al Comandante de Carabineros D. Alfonso Castellary Herrera.—Página 1778.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden ascendiendo al empleo de Capitán de Complemento de Caballería a los Tenientes D. Carlos Marystany y otros.—Página 1778.

Otra id. Teniente id. id. a los Alféreces D. Diodoro Ortega Gil y otro.—Páginas 1778 y 1779.

Otra id. Capitán id. de Artillería al Teniente D. Nemesio Arroyo Tabares.—Página 1779.

Otra id. Teniente id. id. al Alférez D. José Hernández López-Gil.—Página 1779.

Otra id. de Alférez a D. Manuel Peón y otro.—Pg. 1779

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Asimilaciones.—Orden concediendo asimilación de Farmacéutico 3.º a D. Luis de Juana.—Pág. 1779.

Destinos.—Orden asignando los destinos que indica del personal del Cuerpo de Mutilados D. José Campos Galeotes y otros.—Página 1779.

Otra id. a los Jefes y Oficiales de S. M., D. Antonio García-Pantaleón y otros.—Páginas 1779 y 1780.

Otra id. a los Armeros D. Luis Herrero Rioja y otros.—Página 1780.

##### SUBSECRETARIA DE MARINA

UNIFORMES.—Orden referente al uso de la faja de los Almirantes y Generales, con el traje de chaqueta.—Página 1780.

Bajas.—Orden disponiendo la separación definitiva del servicio del Mozo de la Delegación de Asturias Leandro Carro Mato.—Página 1781.

##### SUBSECRETARIA DEL AIRE

Bajas.—Orden disponiendo la baja en el Cuerpo de Meteorología de D. Juan de Dios Bayo.—Pág. 1781.

##### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización.—Militarizando a Andrés García Quijada Montero y otros.—Páginas 1781 a 1784.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Separando del servicio al Vigilante de Caminos D. Conceso Pereda Gómez.—Página 1784.

ANEXO UNICO.—Anuncios particulares y Administración de Justicia.—Páginas 239 y 240.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Es principio, admitido en la legislación del impuesto de utilidades, el de exigir el gravamen correspondiente a los intereses de toda clase de títulos de renta fija—obligaciones, bonos, cédulas, et—cetera— a partir del momento en que tales intereses sean exigibles por los acreedores respectivos. De donde se infiere que la exigibilidad jurídica, y no el pago material de los vencimientos, es la determinante de la obligación tributaria.

Pero las circunstancias actuales producen el caso frecuentísimo de Empresas que, por consecuencia directa e inmediata de la guerra, no pueden atender al pago normal de sus deudas financieras, sin que tal situación, cuando es justificada y clara, deba merecer del Poder público apremios que quebranten, sino facilidades que estimulen. Y siendo el caso de que se trata de los que pueden resolverse al amparo de las disposiciones de previsión y justicia que contiene la Ley de 26 de mayo último, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

**Primero.**—No obstante lo preceptuado en el núm. 3.º de la Orden de la extinguida Junta Técnica del Estado de 6 de febrero de 1937, las entidades que por razón de la guerra y como consecuencia de una situación económica directamente afectada por la misma, hayan dejado o dejen de atender normalmente a sus cargas financieras, no vendrán obligadas a contribuir hasta nueva disposición por el número tercero de la tarifa segunda de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, con las modificaciones establecidas por la Ley de 19 de junio de 1936, más que por los vencimientos o por la parte de los mismos que realmente se hayan satisfecho o se satisfagan en adelante, siempre que las entidades de referencia obtengan la concesión de este beneficio tributario de acuerdo con las normas contenidas en la presente Orden.

**Segundo.**—Cuando en virtud de acuerdos adoptados por las enti-

dades de que se trata se comprometen éstas a pagar solamente una parte de los intereses devengados o limiten el número de títulos que hayan de percibirlos o establezcan ambas restricciones a la vez, no se gravarán más que las cantidades correspondientes a tales acuerdos, con arreglo a las disposiciones de esta Orden.

**Tercero.**—Para gozar de los beneficios de que se trata, será indispensable que las entidades deduzcan la oportuna instancia ante el Delegado de Hacienda de la provincia en que se encuentren domiciliadas, expresando, bajo juramento, y justificando los hechos en que se funde la solicitud, con indicación de las características de la emisión o emisiones cuyos servicios financieros no puedan ser normalmente atendidos. El Delegado de Hacienda, previas las comprobaciones que estime pertinentes, remitirá informada la solicitud al Servicio Nacional de Rentas Públicas, el cual elevará propuesta al Ministro para su resolución. Contra estas decisiones no se dará recurso alguno.

**Cuarto.**—Las entidades que obtengan resolución favorable, vendrán obligadas a presentar en las Delegaciones de Hacienda respectivas los siguientes documentos en los plazos que a continuación se determinan:

a) Certificación literal de los acuerdos de pago que en su caso se adopten, acompañada de declaración expresiva de los intereses que por virtud de aquéllos deban ser satisfechos o se calcule puedan satisfacerse, habida cuenta del número de títulos al que fijamente, o también por cálculo, deba alcanzarse el pago. En el caso de declaraciones sucesivas, el número de títulos que se indiquen, a efectos tributarios, con opción al cobro, no podrá ser inferior al que constara en la declaración inmediatamente anterior presentada por la misma Empresa, más los que, excediendo de aquel número, hubieren percibido también intereses a partir de la fecha de la primera declaración.

Ambos documentos deberán presentarse en las Delegaciones de Hacienda respectivas, dentro de

los 15 días siguientes al señalado para dar comienzo al pago.

b) Durante el primer mes de cada trimestre natural, declaración jurada de los intereses satisfechos en el trimestre precedente en cuanto excedan de los ya puestos en conocimiento de la Hacienda con arreglo al apartado anterior.

c) En el mes de enero de cada año y mientras no se interrumpa la razón originaria de la concesión del beneficio, declaración jurada acreditativa de que aquella razón subsiste.

d) Cuando dicha razón cesare y dentro de los 30 días siguientes a tal cesación, documento expresivo de esta circunstancia.

**Quinto.**—Las Delegaciones de Hacienda exigirán, desde luego, la contribución que corresponda a las declaraciones previstas en el apartado a) del número anterior, y sin perjuicio de las liquidaciones que en lo sucesivo hayan de practicarse como consecuencia de la presentación de las declaraciones juradas a que se refiere el apartado b) de dicho número.

**Sexto.**—La falsedad o inexactitud comprobada en las declaraciones y demás documentos que a virtud de esta Orden deben presentar las entidades a que la misma afecta, será castigada, con independencia de las responsabilidades de orden penal:

a) Con la nulidad de la autorización concedida.

b) Con la obligación de satisfacer el gravamen total que desde 18 de julio de 1936 le hubiera correspondido con arreglo a la Ley por el abono normal y periódico de sus vencimientos, y

c) Con las penalidades máximas autorizadas por la legislación vigente.

**Séptimo.**—La presentación de las solicitudes y declaraciones juradas a que se refiere el número tercero de esta Orden producirá, desde luego, la suspensión de la liquidación que normalmente hubiera procedido o el ingreso de su importe, en caso de haberse aquélla practicado. Si la solicitud fuere denegada, se liquidarán intereses de demora.

**Octavo.**—La concesión del beneficio de que se trata sólo alcan-

zará a los vencimientos posteriores al 18 de julio de 1936.

*Noveno.*—Mientras subsista la aplicación del régimen a que se refiere esta Orden, quedará interrumpido, para las entidades a quienes se otorgue, el plazo de prescripción que señala el artículo 27 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 11 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Rentas Públicas.

**MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL**

**ORDENES**

Ilmos. Sres.: Habiéndose recibido en este Ministerio un oficio del Delegado Provincial de Trabajo accidental de Las Palmas, de fecha 12 de julio del corriente año, al que se acompaña copia de una instancia suscrita en 29 de junio del mismo, por los comerciantes de la villa de Teror, dirigida a su Alcalde, para solicitar la apertura del comercio en las horas de la mañana y días festivos, según el acuerdo del Ayuntamiento de 26 de marzo de 1935, acogiendo al Decreto de 30 de enero del mismo año, fundándose en la existencia de un mercado dominical tradicional;

Resultando: Que en tal oficio se hace constar la conveniencia de la concesión solicitada, a causa de los perjuicios que, de otro modo habrían de ocasionarse a dicho pueblo, participando asimismo que, en vista de las circunstancias, aunque de forma accidental, había autorizado dicho Delegado la apertura del comercio los domingos, desde las ocho a las doce de la mañana, con la obligación por la parte patronal, de otorgar durante la semana los descansos correspondientes;

Resultando: Que al mismo se acompaña una certificación del libro de actas, en la cual se reproduce la de la sesión extraordinaria celebrada en 7 de julio del corriente año, con el fin de dar cuen-

ta de la solicitud de los comerciantes, acordándose por unanimidad remitir la reproducción del expediente que se envió al Ministerio de Trabajo, y asimismo hace constar que las ferias y mercados que se celebran en dicha villa son de carácter tradicional;

Resultando: Que en la copia certificada que se envió a este Ministerio, figura, según se transcribe:

1.º El particular de la sesión de 26 de marzo de 1935, en que visto el Decreto de 30 de enero del mismo año, se acordó instruir con urgencia el necesario expediente para facilitar la necesaria excepción de la Ley del descanso dominical.

2.º La copia de la instancia dirigida al Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión con tal motivo, acompañada de su documentación correspondiente, y en la que se asegura que la concesión no causaría perjuicio alguno, antes al contrario, a los pueblos circunvecinos.

3.º Copia de la información practicada en el Juzgado Municipal, en la que comparecieron vecinos de edad avanzada, unos de dicha villa y otros de Vallesaco, los cuales afirmaron la continuidad y tradicionalidad del mercado.

4.º Transcripción de los testimonios de los Alcaldes de San Lorenzo, Santa Brígida, Vega de San Mateo y Valleseco, que acreditan la tradicionalidad y necesidad del mercado y feria aludidos.

5.º Declaración escrita de los dependientes de comercio de la villa de Teror afirmando la continuidad y tradicionalidad de dicho mercado, al mismo tiempo que hacen constar que en dicha villa no existe asociación de dependientes, por lo cual firman diecinueve de ellos.

6.º Copia de la declaración del Párroco de la Parroquia Basílica de Nuestra Señora del Pino, de Teror, en la que se asegura que desde fecha inmemorial su mercado y feria son de carácter tradicional, celebrándose todos los domingos, reputándolos muy necesarios para expender en ellos los productos y ganados de la comarca.

Resultando: Que también figuran en la citada certificación del expediente un informe favorable a la concesión, emitido por la Cá-

mara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas de Gran Canaria, por constarle la tradicionalidad y continuidad de la feria de Teror; una copia de la certificación del acuerdo del Ayuntamiento, fecha 19 de septiembre de 1904, con el fin de solicitar del Ministerio de la Gobernación el permiso necesario para el ejercicio de las operaciones mercantiles que se realicen en días de feria y mercado, como se ha venido haciendo desde tiempo remoto, principiando en las primeras horas de la mañana y terminando a las catorce, después de cumplir el personal dependiente sus deberes religiosos; otra de la certificación negativa de la existencia de sociedades obreras, librada por el Alcalde; reproducción de los particulares referentes a la feria y mercado que se celebran en Teror, que figuran en el Anuario comercial de las Canarias orientales de 1909 y 1910; una información de la inexistencia en la actualidad de Jurado Mixto en la provincia, que pudiera suplir la falta del requisito preceptuado en el apartado j) de los prescritos en el citado Decreto de 30 de enero de 1935; y, por último, un informe del Delegado sindical de la villa de Teror, acreditativo de la tradicionalidad y continuidad de la feria y mercado referidos;

Considerando: Que por los testimonios transcritos se llega a la conclusión de la existencia y continuidad de un mercado o feria tradicional que se venía celebrando en el pueblo de Teror todos los domingos, desde las ocho de la mañana a las dos de la tarde, y que es necesario dicho mercado y feria.

Considerando: Que dentro del plazo señalado se han cumplido los requisitos fijados en el Decreto de 30 de enero de 1935, para obtener la autorización que exige la legislación vigente sobre el descanso dominical, puesto que la declaración escrita de las sociedades obreras no puede aportarse por el momento, y el informe del Presidente de los Jurados Mixtos del Comercio de la provincia, además de aparecer justificada su inexistencia, puede considerarse substituido por el del Delegado Provincial de Trabajo.

Vistos los artículos de la legislación pertinente,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión de un mercado dominical en la villa de Teror (Las Palmas), el cual ha de celebrarse desde las ocho a las dos de la tarde, dando a la dependencia las compensaciones indicadas en el Decreto de 8 de junio de 1925, debiendo vigilar la Inspección el cumplimiento exacto de todos los particulares relacionados con el mismo.

Santander, 3 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO.

Sres. Subsecretario de este Ministerio y Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia y expediente que, por conducto del Sr. Delegado Provincial de Trabajo de Las Palmas, remite a este Ministerio el Alcalde del Ayuntamiento de San Mateo, de la citada provincia, en nombre y representación de aquel Ayuntamiento en solicitud de la oportuna autorización para que, al amparo del Decreto de 30 de enero de 1935, se siga celebrando en dicho pueblo, durante los domingos, la feria y mercado tradicional, a cuyo efecto acompaña copia certificada del expediente remitido a la Superioridad, antes Ministerio del Trabajo, con fecha anterior al Glorioso Movimiento Nacional, razón por la cual no recayó resolución en el mismo. Por ello, nuevamente solicita la Corporación, reunida en 13 de julio último, la autorización antes solicitada, reproduciendo la petición de referencia, a cuyo efecto acompaña copia certificada del expediente que se guarda en el archivo municipal y del que resulta:

La existencia de un recibo de fecha primero de agosto de 1935, del Gobierno civil de Las Palmas, acreditativo de la entrega del expediente aludido, así como la copia de la instancia dirigida por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento en 29 de marzo del citado año 1935 al señor Ministro de Trabajo y Previsión, en la que se hace constar que, según acuerdos tomados el día 26 de este último mes, se solicitaba la debida autorización para celebrar en domingo ferias y mercados, de conformidad con lo dispuesto en el

Decreto de 30 de enero del mismo año, y que, examinadas las Actas de las Sesiones celebradas por el Ayuntamiento, resulta que con fechas 5 de enero y 9 de marzo de 1890, se acordó establecer ferias y mercados todos los domingos.

Resultando: Que, a tenor de dicha certificación, en 29 de marzo de 1935 se practicó la información testimonial prescrita para estos casos en la que comparecieron cuatro testigos de edad avanzada, vecinos de dicho pueblo, y otro del de Valsequillo, afirmando todos ellos que desde hace muchos años se celebran las ferias y mercados tradicionales en la localidad, a la que acude mucho público, por ser lugar céntrico entre varios pueblos limítrofes, a verificar importantes y numerosas transacciones entre sus vecinos.

Resultando: Que en la referida certificación aparecen los informes de los Alcaldes de los pueblos de Valsequillo y Tejeda, acreditativos de la tradicionalidad, continuidad y necesidad del mercado de Vega de San Mateo, así como una nota que dice: "Sigue el informe del Alcalde de Teror", aunque este informe no aparece.

Resultando: Que en la certificación a que nos venimos refiriendo se transcribe también una declaración de los dependientes de la localidad en que se afirma la necesidad de continuar celebrando la citada feria y mercado tradicional por los beneficios que reporta al pueblo que lo solicita, y a los limítrofes, declaración a la que sigue un certificado del Secretario del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, en la que se hace constar que en dicha villa no existen sociedades obreras.

Resultando: Que el informe de los Párrocos de la Vega de San Mateo y de Lagunetas, término municipal de la Vega de San Mateo, son favorables a la concesión de la autorización solicitada, afirmando que, según los datos adquiridos, la celebración del mercado y feria dominical que se celebran, datan de remota fecha, concurriendo a aquéllos muchos vecinos de los pueblos limítrofes, y que estiman ser necesaria la autorización, por tratarse de uno de los puntos céntricos de la comarca.

Resultando: Que figuran también en la copia certificada los acuerdos del Ayuntamiento adoptados en enero de 1890, por los que

se fijaba una plaza de ferias y mercados en la principal de dicho pueblo, ferias y mercados que habrían de celebrarse todos los domingos, a partir del primero del mes de marzo siguiente:

Resultando: Que aparecen también en el contenido de la certificación: Informe de la Alcaldía haciendo constar que tales ferias no perjudican a los de Teror, que se encuentran a 15 kilómetros de camino de herradura en terreno accidentado, y menos a las de Las Palmas, situada a 20 kilómetros; y una copia del oficio, fecha 30 de agosto de 1935, de remisión de los documentos que integraban el expediente, al antiguo Ministerio de Trabajo.

Resultando: Que aparece también transcrito en la certificación un oficio del Ministro de Trabajo, de fecha 18 de julio de 1935, por el que se acusa recibo del expediente y se solicita la remisión hasta el 31 de agosto de los documentos a que se refieren los apartados A, J) e I), del Decreto de 30 de enero del mismo año, o sea: Declaración de los ancianos de los pueblos limítrofes; informe del Jurado Mixto de Comercio de la provincia; y calendarios, impresos, etcétera, justificativos de la celebración de aquella feria.

Resultando: Que como consecuencia del oficio anterior depusieron tres ancianos del pueblo limítrofe de Valdesequillo, otros dos de Tejeda, y dos más del pueblo de Teror, todos los cuales afirman y ratifican la existencia y necesidad del mercado en cuestión y se remite copia del anuario comercial de Gran Canaria, correspondiente al año 1909, en el que, refiriéndose a San Mateo, consta que se celebraban ferias todos los domingos. Se transcribe también comunicación de 29 de agosto de 1935, firmada por el Presidente de la Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia, en la que se hace constar que, dada la disparidad de criterios a que dió motivo la consulta hecha a la Representación Patronal y Obrera de Jurados Mixtos del Comercio en general, se pronuncia porque se autorice la celebración de feria y mercado por ser tradicional y necesaria.

Resultando: Que se solicitó, por conducto de la Delegación Provincial de Trabajo, el correspondiente informe de la Cámara Ofi-

cial de Comercio, Industria y Navegación de las Palmas; que ésta lo emite según comunica aquella Delegación en su oficio de 13 de los corrientes, en el sentido de que resulta de los antecedentes de la expresada Cámara que el mercado dominical de San Mateo se celebra en el casco urbano de este pueblo, y de que en él se verifican transacciones de ganado vacuno, lanar, cabrío, caballar, mular, asnal y de cerda y de artículos de comercio en general; por lo que se refiere a su necesidad, la Cámara, atendidas las características de aquellos núcleos de población tan diseminados y distantes del casco municipal y las costumbres de sus vecinos que, incluso para el cumplimiento de sus deberes religiosos han de acudir al núcleo central los domingos, reconoce la conveniencia de que se faciliten en dichos días las transacciones necesarias.

Resultando: Que se acompaña informe emitido en 15 de julio último por el señor Delegado Sindical local, en el que se afirma la continuidad y necesidad de dicha feria, y por otra parte, el señor Delegado Provincial de Trabajo emite informe supliendo el que había de emitir el Presidente del Jurado Mixto, cuyas facultades en este particular le han sido conferidas por Decreto de 13 de mayo último, relativo a la Magistratura de Trabajo, en sentido favorable a la concesión del mercado dominical y feria de San Mateo.

Considerando: Que por los testimonios transcritos se llega a la conclusión de la existencia y necesidad de un mercado y feria que se celebra durante la mañana de los domingos en el pueblo de Vega de San Mateo, desde el año 1890, necesidad y existencia aseverada por todos los elementos interesados y representación de todos los elementos de la producción.

Considerando: Que, dentro del plazo señalado por Decreto de 30 de enero de 1935, para obtener la autorización necesaria con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación sobre descanso dominical, se cumplieron los requisitos fijados en el Decreto antes citado. Pues, si bien, la declaración que habían de suscribir las Asociaciones Obreras no se aporta, se emite informe por el Delegado local Sindical, que ha sustituido, con arreglo a las normas nuevas del Nuevo Estado Nacional, a aque-

llas entidades como representante total de los dos elementos de la producción, dadores de trabajo y prestadores de él; y el informe que había de emitir el Presidente del Jurado Mixto lo emite el señor Delegado Provincial de Trabajo, que ha sustituido en sus funciones a aquellos Organismos; y ambos lo hacen de manera favorable a lo que se solicita.

Visto el Decreto de 30 de enero de 1935 y el Decreto-Ley de 8 de julio de 1925, relativos al descanso dominical, este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, para celebrar, con carácter permanente, la feria y mercado dominical, la cual se llevará a efecto a partir de las ocho de la mañana y hasta las dos de la tarde, dándose a la dependencia las compensaciones a que se refiere el artículo sexto del Decreto también citado de 8 de junio de 1925, debiendo vigilar la Inspección de Trabajo el cumplimiento exacto de todos los particulares relacionados con el mismo.

Santander, 3 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Oficial de Emigración don José Luis Larrañaga Ortega, afecto a los Servicios Centrales del Servicio Nacional de Emigración, renunciando a su cargo para poder dedicarse a otros asuntos, y de conformidad con el informe del Jefe del Servicio Nacional, acuerdo sea separado del Servicio y dado de baja en el Escalafón correspondiente a partir de primero de octubre actual.

Dios guarde a usted muchos años.

Santander, 5 de octubre de 1938.  
III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Emigración.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando: Que la Superiora del Convento de Santa María Egipcíaca, de la ciudad de Granada, en concepto de tal y en representación de la Comunidad de Terciarias Carmelitanas que ocupan y regentan dicho convento, solicita que se declare al mismo y Comunidad Religiosa Terciarias Carmelitas de Santa María Egipcíaca de Granada, con domicilio y residencia en la calle de Recogidas, como Fundación benéfico-docente; fundamentando su petición en que se trata de una Institución creada por sus Fundadores, el señor Arzobispo don Pedro Baca y Quiñones, juntamente con don Marcos Sánchez y otras personas de reconocida piedad; cuyo fin es el auxilio y corrección de mujeres y niñas abandonadas y desvalidas a las que se ha de dar la educación y la instrucción necesaria y conveniente para atraerlas a la vida honrada y cristiana.

Resultando: Que dicha Institución cuenta con la casa Convento de la calle de Recogidas, número 13, de Granada, y distintas láminas de la Deuda pública perpetua intransferible de Beneficencia e Instrucción Pública, por un valor total de 80.465,06 pesetas, a más de las limosnas que reciben de las personas piadosas.

Resultando: Que se ha unido al expediente, Regla y Constituciones por las que se rige la Comunidad, certificaciones expedidas por el Arquitecto don Miguel Castillo y el Inspector Municipal de Sanidad del Distrito de la Magdalena de Granada, acreditativos de que el edificio reúne las debidas condiciones de seguridad y de higiene, así como las que procede para el fin de la enseñanza a que está destinado.

Resultando: Que en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 157 del día 16 de julio del corriente año, se puso de manifiesto por quince días el expediente de clasificación, sin que por parte de persona alguna hubiera oposición a la petición de clasificación formulada; informándose favorable-

mente dicha solicitud por la Junta Provincial de Beneficencia de Granada.

Considerando: Que la Institución de que se trata reúne las condiciones exigidas por el artículo segundo del R. D. de 27 de septiembre de 1912 y artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ya que se trata de dar instrucción y educación a mujeres de vida licenciosa, para conseguir vueivan a la vida honrada y cristiana, contando la Fundación con bienes propios y suficientes para el cumplimiento del fin fundacional.

Considerando: Que aunque el fin de la Fundación puede parecer mixto, ya que se trata de recoger mujeres de determinada vida, es indudable que el fin primordial de la Fundación es su educación e instrucción; y el sostenimiento de aquéllas, dentro del Convento, no es sino elemento accesorio accidental, y de sostenerse el criterio contrario, obligaría a la inadmisibles consecuencia de fener que negar el carácter exclusivamente docente a todo Establecimiento o Colegio en que exista el internado o pensionado escolar, pues la pensión implica siempre, además del pago de la enseñanza del alumno, su manutención y asistencia, por todo lo cual procede considerar la Fundación a que este expediente, se refiere como exclusiva benéfico-docente, correspondiendo su Protectorado al Ministerio de Educación Nacional.

Considerando: que en el expediente se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 42 y 43 de la vigente Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando: Que debe ser nombrado Patrono de la Fundación la Superiora del Convento Sor Mercedes Ojel Jaramillo Jiménez y quienes la sustituyan o sucedan en dicho cargo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales.

Considerando: Que el escrito de solicitud de clasificación ocupa cuatro hojas escritas a máquina, sin que exceda cada una de ellas de treinta y cinco renglones, estando reintegrada solamente por una póliza de 1,50 pesetas, cuando, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, debía estar reintegrada con pólizas de 1,50 pesetas por cada hoja, faltándole, por consiguiente, el reintegro de 7,50 pesetas, que

debe solicitarse de la interesada en cumplimiento de los preceptos de la citada Ley del Timbre, y cuyo cumplimiento ha sido recordado de una manera especialísima por la Orden de 3 del corriente mes, dictada por el Ministerio de Hacienda.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Beaterio de Santa María Egipcíaca", reglamentada por la Regla de la Orden Tercera de Nuestra Señora del Carmen y de Santa Teresa de Jesús, aprobadas en 8 de junio de 1883.

2.º Que se reconozca como Patrono exclusivo de la Fundación a la Superiora del Convento antes citado y a quienes le sucedan o sustituyan en dicha dirección, con la obligación de rendir cuentas anuales y remitir presupuestos.

3.º Que se depositen las cantidades objeto del patrimonio de esta Fundación en el Banco de España de Granada, hasta tanto llegue el momento de convertir, las que no lo estén ya, en láminas intransferibles.

4.º Que se exija a la firmante de la instancia que ha dado lugar a este expediente, el cumplimiento del reintegro de la misma por valor de 7,50 pesetas.

5.º Que se comuniquen esta resolución al Ministerio de Hacienda y se den de ella los traslados que establece el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Vitoria, 3 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

La situación en que se halla el Museo Arqueológico de Badajoz, deficientemente instalado en su local actual, pese a que desde el año 1914 tiene concedido el edificio titulado de la "Galera", y la poca diligencia para el cumplimiento de la Orden de traslado a tal local, emanada de la Junta Técnica del Estado, de que en 16

de febrero del año en curso se dió por enterada aquella Comisión provincial de Monumentos, aconsejan que la Dirección de dicho Museo sea encomendada al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de cuyo entusiasmo profesional puede esperarse el pronto remedio a tan anómalo estado.

Por ello, vengo en disponer:

1.º—El Museo Arqueológico de Badajoz pasará a depender del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en idénticas condiciones reglamentarias a las que rigen los restantes Museos Arqueológicos Provinciales.

2.º—Dicho Museo funcionará bajo un Patronato integrado por la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos.

3.º—La Dirección honoraria del Museo corresponderá al Vocal de dicha Comisión don Antonio del Solar.

V. I. dará las órdenes que juzgue oportunas para el mejor cumplimiento de esta misión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos.

Nuestra vigente Ley de Propiedad Intelectual promulgada en 10 de enero de 1879 resulta a todas luces arcaica e ineficaz, especialmente por tener que mantenerse en relación constante con los cuerpos legales de las naciones que forman parte o se han adherido con posterioridad a la Convención Internacional de Berna, ratificada en Berlín para la defensa de los derechos de autor, entre los cuales la mayoría más calificada han promulgado nuevas leyes o modificado varios de sus preceptos, y también por haber aparecido nuevos procedimientos mecánicos para la difusión de la palabra hablada y de la música y otras modalidades de los derechos de autor que el legislador no pudo en tan lejana fecha prever; por tanto, se requiere, con visible urgencia la redacción de un nuevo Cuerpo legal, en el que cumplidamente se regulen las múltiples necesidades del momento,



por lo que a esta propiedad respecta.

Para remediar esta situación en la medida propuesta, dispongo:

*Primero.*—Se constituye una Comisión que, en el plazo de un mes, a contar de la promulgación de esta Orden, revisará la vigente Ley de Propiedad Intelectual, estudiará el proyecto presentado a esta Dependencia Ministerial en 1936, y a presencia de las cláusulas y adiciones de la Convención Internacional de Berna, ratificada en Berlín, redactará un proyecto de Ley y reglamento sobre Propiedad Intelectual.

*Segundo.*—La Comisión estará integrada por el Jefe de los Servicios de Bibliotecas, Archivos y Registro de la Propiedad Intelectual de este Departamento; don Miguel Gómez del Campillo, Inspector del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; don Pedro Iradier Elis, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación; don Ignacio Casso y Romero, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla, miembro de la Comisión General Codificadora, y don Antonio Mañueco y Francos, Bibliotecario del Instituto de Vitoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 7 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio, a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, este Ministerio ha acordado que el Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, procedente de las últimas oposiciones para ingreso en el Cuerpo, don Jorge Cobián Herrera, Abogado y Oficial segundo de Administración, pase destinado a la Inspección de Circulación y Transportes por carretera de la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Navarra y a la Jefatura de los Ferrocarriles Explotados por el Estado, con residencia en Vito-

ria; y cesando en su cargo en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz y en su agregación en la Jefatura de Santander.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 9 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con antigüedad de 28 de febrero del año actual, a los Alféreces de dicha escala y Arma, don Mariano Martínez Viamonte y don José Antonio Calderón Pérez Aloe, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 8 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de ampliación y perfeccionamiento verificado en Segovia, se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma, que a continuación se relacionan:

Don Rubens Cabrera Puerta, con antigüedad de 15 de agosto de 1937.

Don Juan Antonio Gurra Bosch, con ídem de 20 de ídem de ídem.

Don Servando Duarte Torres, con ídem de 16 de noviembre de ídem.

Don Diego Tabares Lugo, con ídem de 16 de ídem de ídem.

Don José Sarasola Llanos, con ídem de 28 de febrero de 1938.

Don Angel Casas Horques, con ídem de 28 de ídem de ídem.

Don Félix de Pinedo Ruiz, con ídem de 28 de junio de ídem.

Don Emilio Manrique de Lara, con ídem de 7 de octubre de ídem.

Don Eduardo Blanchard Castillo, con ídem de 7 de ídem de ídem.

Don Ignacio Guereñas Navas, con ídem de 7 de ídem de ídem.

Burgos, 8 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Artillería a los Cabos de dicha Arma Celestino Ronco Aparicio, del 12 Regimiento de Artillería Ligera y José Domínguez Bautista y Antonio Alvarez Izquierdo, del Grupo Mixto de Artillería núm. 2.

Burgos, 8 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Ingenieros a los Cabos del Regimiento de Ferrocarriles, núm. 2, Manuel Molleda Maquinay y José González Monasterio.

Burgos, 8 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Sargento de Mar, con la antigüedad de 24 de agosto último, a los Cabos de Mar de Carabineros don Pedro Cayuela Hernández y don Francisco de la Cruz Martín, quienes, a propuesta del Inspector General de dicho Instituto, pasarán a prestar sus servicios a la 19 Comandancia, provincia de Guipúzcoa, y a la 12 ídem, provincia de Huelva, respectivamente.

Burgos, 8 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Cursos

Cumplimentando lo dispuesto en la Orden inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 48, de fecha 17 de agosto próximo pasado, han sido designados para asistir a un curso de Tripulantes, los Alféreces provisionales que figuran en la siguiente relación, que deberán presentarse en el Aeródromo de Ta-

blada (Sevilla), a las diez horas del día cinco de noviembre del año actual.

### Infantería

- D. Eugenio del Saz-Orozco López.  
 D. Angel Rosón Pérez.  
 D. Pedro Broto Rodríguez.  
 D. Rafael Bordehore Moreno.  
 D. Tomás Marco Rodríguez.  
 D. Manuel Seebold Galíndez.  
 D. Julio de la Rosa Demaire.  
 D. Jaime Blosa Rodón.  
 D. Arcadio Molina Alvarez.  
 D. José Luis Garmendia Zabala.  
 D. Francisco Solís Fernández.  
 D. José Luis Ceballos del Valle.  
 D. Alfonso Aguado Ortega.  
 D. Pedro de la Banda Egido.  
 D. Juan Lago Segura.  
 D. Adolfo González Monasterio.  
 D. Agustín del Valle García.  
 D. Angel Blanco García.  
 D. Miguel Fernández de Quincoces Ruiz de Arbulo.  
 D. Tomás Fraile Ovejero.  
 D. José Navarro Reverter Lamas.  
 D. Inocente Remiro Izco.  
 D. Francisco de la Torre Torres.  
 D. Jacobo Domínguez Alonso.  
 D. Pedro Fernández Lengomín.  
 D. Manuel González de Aledo y Ritwagen.  
 D. Maximiliano Amaro Lasheras.  
 D. Manuel Villanueva Castañón.  
 D. Francisco Peregrín Puga.  
 D. Juan Torres Carrasco.  
 D. José Rodríguez Medel Carmona.  
 D. Ovidio Martínez Fernández.  
 D. Eugenio Don Abal.  
 D. Eduardo Vázquez Limón.  
 D. Miguel Berenguer Pérez.  
 D. Francisco Santaolalla Lacalle.  
 D. José Salinas Reguilón.  
 D. Luis Varela García.  
 D. Adrián Sancho Borja.  
 D. Joaquín Eduardo de Alzugaray Guijarro.  
 D. Rafael del Castillo Martín.  
 D. Daniel León Pajares.  
 D. José Luis Aguirre Orrutia.  
 D. José Luis García Casas.  
 D. Francisco Fernández Martín.  
 D. Rafael Sempere González.  
 D. Miguel García Delgado.  
 D. Juan Torres Vacas.  
 D. Juan Antonio Calderón Calderón.  
 D. Vicente Aragoneses Sáez.  
 D. José Luis Torres Pérez.

### Artillería

- D. Vicente Asuero Ruiz de Arcaute.  
 D. Alberto Sorajuria Amat.  
 D. Manuel Buitrón Fernández.  
 D. Juan Crisóstomo de Echave-Sustaeta y Pecina.  
 D. Vicente Tascón Alonso.  
 D. Fernando Pérez López.  
 D. Miguel Torres Velasco.  
 D. Antonio Archanco Udobro.

### Caballería

- D. José Antonio Saucedo Flores.  
 D. Felipe Rivera Alvarado.  
 D. Ignacio Valdenegro Muñoz.  
 D. Mariano Real Llorente.  
 D. José María Rico Sanz.  
 D. Aurelio Pardo Antón.

### Ingenieros

- D. Luis Pratsmarsó Parera.  
 D. Juan Manuel Torroba Llorente.  
 D. José de la Viña y Villa.  
 D. Arturo Ruiz López.  
 D. Luis Melibrán Gelavert.

Burgos, 10 de octubre de 1938.—  
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor, don César Neves Cases, pasa destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 7 de octubre de 1938.—  
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del General Jefe del Ejército del Sur, se habilita para ejercer el empleo de Comandante a los Capitanes de Infantería don Fernando Acosta Morales y don Domingo Salvatierra Molina.

Burgos, 10 de octubre de 1938.—  
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del General Jefe del Ejército del Sur, se habilita

para el empleo de Comandante y mando de un Grupo de Artillería del citado Ejército, a los Capitanes de dicha Arma que se relacionan a continuación:

- D. Juan López Rubio.  
 D. Antonio Zaforteza Villalonga.  
 D. Juan Talero García.  
 D. Antonio Bonet Pascual.  
 D. Aurelio Carnero Moscoso.  
 D. Juan Lemus Martín.  
 D. Carlos Martín Lobo Navascués.

Burgos, 8 de octubre de 1938.—  
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del General Jefe del Ejército del Sur, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Carabineros don Alfonso Castellary Herrera.

Burgos, 8 de octubre de 1938.—  
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Oficialidad de Complemento

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Caballería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Tenientes de dicha escala y Arma que figuran en la siguiente relación:

Don Carlos Maristany Vidal-Rivas, de a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, con antigüedad de 22 de junio de 1938.

Don Carlos García Antolín, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con idem de 6 de septiembre de idem.

Don Mariano Travesedo y García Sancho, del Regimiento de Cazadores Calatrava, núm. 2, con idem de 19 de septiembre de idem.

Burgos, 8 de octubre de 1938.—  
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril



último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballería a los Alféreces de dicha escala y Arma don Diodoro Ortega Gil y don Luis Tranque Santos, asignándoles la antigüedad de 25 de mayo y 3 de junio próximo pasado, respectivamente, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 8 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Artillería, con antigüedad de 5 del próximo pasado mes, al Teniente de dicha escala y Arma, con destino en el 14 Regimiento de Artillería Ligera, don Nemesio Arroyo Tabares.

Burgos, 8 de octubre de 1938. — III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 14 de mayo del año actual, al Alferez de dicha escala y Arma don José Hernández López-Gil, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 8 de octubre de 1938. — III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alferez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 8 de septiembre último, a los Brigadas de dicha escala y Arma del 15 Regimiento de Artillería Ligera, don Manuel Peón Martínez y don Prudencio Landín Carrasco.

Burgos, 8 de octubre de 1938. — III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

## Subsecretaría del Ejército

### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero al Farmacéutico civil don Luis de Juana Rubio, y se le destina a disposición del Director de los Servicios de Farmacia del Ejército del Norte.

Burgos, 10 de octubre de 1938. — III Año Triunfal. — El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Destinos

Pasan a los destinos que a continuación se señalan y a petición propia, en virtud del derecho que les concede el artículo 27 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1918 (B. O. núm. 540), el Brigada y Sargentos de Infantería, declarados mutilados útiles, que a continuación se relacionan:

Brigada don José Campos Galeotes, al Batallón de Ametralladoras, núm. 7.

Sargento don Sebastián Sánchez Díaz, al Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30.

Id. don Luis López Uralde Martín, al Regimiento de Infantería Oviedo, núm. 8.

Burgos, 10 de octubre de 1938. — III Año Triunfal. — El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se expresan el Jefe y Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Comandante Médico don Antonio García-Pantaleón Cañas, de Jefe de Sanidad de una División del Ejército del Sur, a Secretario de la Dirección de los Servicios Sanitarios de dicho Ejército.

Capitán id. don Vicente Sancho Pasquau, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro id. don José Córdoba Rodríguez, de los Hospitales Militares de Córdoba, a Director de la Clínica Psiquiátrica de Málaga.

Otro id. don Andrés Gaviño Gordillo, ascendido, de una División del

Ejército del Centro, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Otro id. don Raimundo Fruchtmann Roger, de La Legión, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro id. don Luis Ortega Gorderjuela, de una División del Ejército del Norte, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Teniente id. don Eduardo Herrera Adans, del Grupo de Sanidad Militar de Melilla, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro id. don Rafael Romero Minguela, del Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Otro id. don Miguel Valcárcel Albizu, del Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Otro id. don Manuel Muñoz Rogero, del Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Otro id. don Manuel Santos Romero, de una División del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Otro id. don Ricardo Ponce de León, del Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Otro id. don Dimas Ibáñez Muñoz, de una División del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Otro id. don Guillermo Sánchez-Fuentes Román, del Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Otro id. don José Otero Castro-Figueroa, alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro id. don Fernando Palos Iranzo, del Arma de Aviación, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro id. don Pedro Alfaro Moreno, del Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Sexta Región, y agregado a una Agrupación de Caballería del Ejército del Norte, al Regimiento

de Cazadores de Villarrobledo, Primer de Caballería.

Otro id. don José García Díaz, del Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1.

Otro id. don Francisco Mainr Pascual, de una División del Ejército del Norte, a La Legión.

Otro id. don Santiago Becerra Vacas, de los Hospitales Militares de Pamplona, a la Clínica Psiquiátrica de dicha Plaza, como Médico de guardia.

Otro id. don Federico Torrente Loscertales, actualmente a las órdenes del General Jefe de la Quinta Región, al Hospital Móvil del Ejército del Norte.

Otro id. don Antonio Ugalde Urosa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2, a los Hospitales Militares de Palencia.

Otro id. don Félix Serrano de la Mata, actualmente a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, a los Hospitales Militares de Bilbao.

Otro id. don Antonio Tejedor Fernández, de una División del Ejército del Norte, a los Hospitales Militares de Palencia.

Otro id. don Ramón Novoa Garmallo, actualmente a disposición de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte, para Hospitales de vanguardia, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Otro id. don José Hazañas y La Rúa, alta del Hospital de Sevilla, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro id. don Tomás Jiménez Martín, alta del Hospital de Sevilla, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro id. don Eduardo Jiménez Foey, alta del Hospital de Málaga, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro id. don Mariano Lorenzo Plaza, alta del Hospital de Medina del Campo, a los Hospitales Militares de Zamora.

Otro id. don Julián Chico González, del Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Alférez id. don Tomás Pérez Hernández, del Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Primer Cuerpo de Ejérci-

to, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro id. don Federico Villoslada Mañón, de una División del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Otro id. don Angel Sánchez Cabezudo, de una División del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe de dicho Ejército.

Otro id. don Ricardo Horno Liria, de los Hospitales Militares de Zaragoza, a un Equipo Quirúrgico de dicha Plaza.

Otro id. don Alfonso Mosquera Fernando, alta del Hospital de Orense, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro id. don Mateo Palmer Ferrer, de un Equipo Quirúrgico del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro id. don Jesús Ruiz González, de los Hospitales Militares de Logroño, a un Equipo Quirúrgico de dicha Plaza.

Otro id. don Alfonso Otero Goyanes, alta del Hospital de Santiago, a un Equipo Quirúrgico del Ejército del Centro.

Otro id. don Eduardo Pérez Hervada, de los Hospitales Militares de Coruña, a Director de la Clínica Psiquiátrica de Coujo.

Otro id. don José Ruiz-Salazar Gutiérrez, alta del Hospital de Torrelavega, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro id. don Pedro Bernáldez Sarmiento, de una División del Ejército del Norte, a un Equipo Quirúrgico de dicho Ejército.

Otro id. don José María López Gonzalo, de los Hospitales Militares de Santander, a disposición del Coronel Inspector de Campos de Concentración.

Otro id. don Angel Casqueiro López, de una División del Ejército del Norte, a disposición del Coronel Jefe de la Reserva General de Artillería.

Otro id. don Bienvenido Rodríguez Díez, actualmente a las órdenes del General Jefe de la Sexta Región, a los Hospitales de Bilbao.

Otro id. don Francisco Aguilar Stuyck, de una División del Ejército del Norte, al Hospital Militar de Tolosa.

Otro id. don Antonio León Jiménez, de una División del Ejército del Centro, a disposición del Coronel Jefe de la Reserva General de Artillería.

Otro id. don Delfín Artero Soteras, de los Hospitales Militares de Santander, al Parque de Sanidad Militar de la Quinta Región.

Otro id. don Juan Lara Santaela, disponible en la Plaza de Granada, a una División del Ejército del Centro.

Otro id. don Julio Paz de Rodas, alta del Hospital de Iñas (Coruña), a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro de Complemento de Sanidad Militar don Manuel Vidal Villa, del Grupo de Sanidad Militar de la Octava Región, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro provisional de Sanidad Militar don Luis Frade Rama, alta del Hospital de Cádiz, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro id. don Sebastián Cifre Torrrens, del Grupo de Sanidad Militar de Baleares, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 10 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina al Grupo de Regulares de Tetuán, núm. 1, al Armero provisional don Luis Herrero Rioja, del Ejército del Norte, a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.; al de igual clase, don Evaristo Aller Argüelles, del Regimiento de Infantería de Pavia, número 7; y al Ejército del Norte, al del mismo empleo don Manuel Rivero Cabalgante.

Burgos, 8 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Subsecretaría de Marina

### UNIFORMES

Mientras duren las circunstancias actuales, los Almirantes y Generales de los Cuerpos de la Armada usarán la faja con el traje de chaqueta en los actos en que en circunstancias normales se usaba con la levita.

Burgos, 10 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

**Bajas**

Visto el expediente instruido en esclarecimiento de los antecedentes político-sociales y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por el mozo de la extinguida Delegación Marítima de Asturias, Leandro Carro Mato, de acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Departamento de El Ferrol, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (B. O. número 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado mozo, que deberá causar baja en el escalafón a que pertenece.

Burgos, 8 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

**Subsecretaría del Aire**

**Bajas**

Por disposición del General Jefe del E. M. del Aire, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 21 de octubre de 1937 (B. O. núm. 369), causa baja en el Cuerpo de Meteorología y cesa en su asimilación de Brigada de Aviación, el Auxiliar provisional de Meteorología don Juan de Dios Bayo González Lacázar.

Burgos, 10 de octubre de 1938.—  
III Año Triunfal. = El General Subsecretario, Luis Lombarte.

**Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación**

**Militarización**

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. números 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Andrés García Quijada Montero...	Enfermero	1928	En la industria.
Pedro Alonso González	Mecánico	1928	Idem ídem.
Juan Orta Martínez	Apoderado	1928	Idem ídem.
Francisco Fluja Rasco	Funcionario	1928	Caja Recluta de Sevilla.
Santiago López Toledo	Mecánico	1937	Bailén 24.
Valeriano Arámburo Sagarzazu...	Gomador	1928	En la industria.
José A. Barandiarán Mendizábal.	Extensión	1928	Idem ídem.
Juan Elorza Badiola	Arrancador	1928	Idem ídem.
José Luis Bereciartúa Larrañaga.	Aprov.	1928	Idem ídem.
José Atorrasagasti Cipitria	Tornero	1928	Idem ídem.
Ignacio Vidaror Zabalo	Idem	1928	Idem ídem.
Maximiano P. de Arenaza A.	Idem	1928	Idem ídem.
José A. Izaguirre Tolosa	Maquinista	1928	Idem ídem.
Felipe Irazusta Arteaga	Fogonero	1928	Idem ídem.
Francisco Zubeldia Macháin	Peón	1928	Idem ídem.
Camilo Zubueldia Erausquin	Idem	1928	Idem ídem.
Juan Galparsoro Zurutuza	Idem	1928	Idem ídem.
Manuel Páramo Díaz	Pintor	1928	Idem ídem.
José Ramón Lasa Otegui	Peón	1928	Idem ídem.
Felipe Arizmendi Aguirre	Idem	1928	Idem ídem.
Romualdo Galarraga Gurruchaga	Idem	1928	Idem ídem.
Agustín Arámburu Cizarazu	Tornero	1928	Idem ídem.
José Elicegui Tellería	Practicante	1928	Idem ídem.
Tomás Goicoechea Barandiarán...	Peón	1928	Idem ídem.
Ignacio Estala Aldacabe	Químico	1928	Idem ídem.
José Zubeldia Eusabiaga	Peón	1928	Idem ídem.
José Arrillaga Zulaica	Ajustador	1928	Idem ídem.
Jacinto López de Munáin	Caldeador	1928	Idem ídem.
Melitón Urrestarazu Goicoechez.	Peón	1928	Idem ídem.
José Miguel Soraluze Soraluze	Idem	1928	Idem ídem.
Andrés Larrarte Zubillaga	Idem	1928	Idem ídem.
José M. Aizquibel Bastarrica	Tornero	1928	Idem ídem.
Cristóbal González Gárate	Idem	1928	Idem ídem.
Eusebio Echeverría Zaldúa	Arrastrador	1928	Idem ídem.
José Munduate Imaz	Ayudante laminador	1928	Idem ídem.
José Luis Aranguren Goiti	Gruista	1928	Idem ídem.
Sinhón Larrea Mendizábal	Llavero	1928	Idem ídem.
Luciano Valerdi Yarza	Hornero	1928	Idem ídem.
Tomás Azarola Zabalo	Enderezador	1928	Idem ídem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Esteban Azcoaga Madinabeitia...	Moldeador	1928	En la industria.
Eusebio Arregui Larrañaga	Ajustador	1928	Idem idem.
Ignacio Bedia Ercilla	Tornero	1928	Idem idem.
Juan Aguirreolea Abásolo	Auxiliar tornero	1928	Idem idem.
Luis Balanzátegui Elorza	Fresa	1928	Idem idem.
Lorenzo Uribechevarría Mondragón	Ajustador	1928	Idem idem.
Agustín Orobengoa Beitia	Maquinaria	1928	Idem idem.
José Echevarría Arregui	Idem	1928	Idem idem.
Pedro Ayástuy Ormazábal	Centrales	1928	Idem idem.
Rufino Mayúa Elorza	Tornero	1928	Idem idem.
Damián Bergareche Sampedro	Montador	1928	Idem idem.
Domingo Cenitagoya Larrañaga	Garzón	1928	Idem idem.
Eustaquio Uribechevarría Iriondo	Idem	1928	Idem idem.
Francisco Epelde Arando	Fresador	1928	Idem idem.
Fernando Goenaga Iribarren	Ajustador	1928	Idem idem.
Juan Aguirregomezorta Urizar	Tornero	1928	Idem idem.
Lino Olavarria Altuna	Idem	1928	Idem idem.
Rufino Ibiricu Goñi	Idem	1928	Idem idem.
Eusebio Erviti Zubiria	Idem	1928	Idem idem.
Santiago Cambra Martínez	Idem	1928	Idem idem.
Agustín Olaso Alzaga	Idem	1928	Idem idem.
Luis Arratibel Urrea	Idem	1928	Idem idem.
Marcelino Aguirre Olalde	Torno	1928	Idem idem.
Fermín Ciorraga Unamuno	Idem	1928	Idem idem.
José Astarloa Aldape	Idem	1928	Idem idem.
Juan José San Román-Guadalete	Idem	1928	Idem idem.
Agustín Echeverría Bengoechea	Idem	1928	Idem idem.
Emiliano Garmendia Lasa	Idem	1928	Idem idem.
Esteban Gaviola Erena	Control	1928	Idem idem.
Ignacio Garmendia Lasa	Ayudante pruebas	1928	Idem idem.
Hipólito Minguea Alonso	Ajustador	1928	Idem idem.
Enrique Zuloaga Irueta	Idem	1928	Idem idem.
Antonio Martinena Pique	Tornero	1928	Idem idem.
Moisés Ibáñez García	Carpintero	1928	Idem idem.
Alejandro Arizmendi Arrieta M.	Mecánico	1928	Idem idem.
Miguel Cobos Irisarri	Idem	1928	Idem idem.
Joaquín Clotet Oliva	Tornero	1928	Idem idem.
Jaime Canal Sola	Idem	1928	Idem idem.
Lorenzo Madariaga Ugartegurún.	Peón	1928	Idem idem.
Cipriano Guruceta Alberdi	Tornero	1928	Idem idem.
José Solozábal Aguirrebengoa	Forjador	1928	Idem idem.
José Miguel Zubillaga Iribar	Mecánico	1928	Idem idem.
Juan José Iriondo Azpiazu	Peón	1928	Idem idem.
Pedro Uribechevarría Arenaza	Idem	1928	Idem idem.
Juan José Celaya Galdós	Forjador	1928	Idem idem.
Domingo Idígoras Aramburuza-bala	Temple	1928	Idem idem.
Juan Ibarguren Uría	Roscador	1928	Idem idem.
José Lavaca Valenciaga	Oficial	1928	Idem idem.
Laureano Pujol Echeveste	Tornero	1928	Idem idem.
Jesús Berástegui Oficialdegui	Espino	1928	Idem idem.
José María Aristi Eizmendi	Peón	1928	Idem idem.
Román Elizondo Astibia	Fundidor	1928	Idem idem.
José María Lete Zuaznaver	Jefe torno	1928	Idem idem.
Ignacio Iturralde Beracochea	Ayudante maquinista	1928	Idem idem.
José Reguillaga Garmendia	Idem fogonero	1928	Idem idem.
Santiago Zabaleta Azurmendi	Tornero	1928	Idem idem.
Doroteo Igártua	Peón	1928	Idem idem.
Agustín Uranga Azcarreta	Idem	1928	Idem idem.
Eusebio Ibarbia Unzueta	Empleado	1928	Idem idem.
Francisco de P. Borruño Torras	Especializado	1928	Caja Recluta de Burgos.
Manuel Valseito Riopedro	Ajustador	1930	En la industria.
César Mancenido García	Escribiente	1928	Idem idem.
Sebastián Clemente Arróniz	Idem	1928	Idem idem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Jesús López Rueda	Ayudante pintor	1928	En la industria.
Emilio Gordón Díez	Chapista	1928	Idem ídem.
José Arcas del Prado	Ayudante motorista	1928	Idem ídem.
Vidal Pérez Arenes	Idem carpintero	1928	Idem ídem.
Isaac García Centeno	Idem ídem	1928	Idem ídem.
Braulio Fraga Pando	Especializado	1928	Idem ídem.
Lorenzo A. Díaz Ragel	Mecanógrafo	1928	Idem ídem.
Telesforo García Burón	Ayudante mecánico	1928	Idem ídem.
Luis López Naveira	Idem montador	1928	Idem ídem.
Pablo Villa Yandre	Idem mecánico	1928	Idem ídem.
Ascencio Aizpurúa Munárriz	Montador	1928	Idem ídem.
Pedro Cuevas Alvarez	Ayudante carpintero	1928	Idem ídem.
Francisco Morales Núñez	Idem ajustador	1928	Idem ídem.
Hermínio Santos Álvarez	Idem ebanista	1928	Idem ídem.
Juan Isaac Aladro Fernández	Idem Mot.	1935	Grupo Intendencia 84 División.
Perfecto López González	Mecánico	1928	En la industria.
Francisco Castro Melero	Remachador	1928	F. E. T. de Sevilla.
Juan Rodríguez Marín	Chapista	1931	Castilla 3.
Esteban Avilés Capilla	Ebanista	1932	En la industria.
Manuel Fernández Salgado	Mecánico	1935	Zapadores 8.
Antonio Dorante Gardillo	Oficial	1927	Mar. Comandan. Marina Cádiz.
Rafael Romero González	Idem	1927	Idem ídem.
Francisco Carrascal Antón	Especializado	1928	En la industria.
Cipriano Pérez Delgado	Jefe	1930	Idem ídem.
José María Argote Echevarría	Arquitecto	1930	Idem ídem.
Luis de Villanueva y Echevarría	Idem	1928	Idem ídem.
Juan Montiel Ramírez	Mecánico	1928	Cazadores Melilla núm. 3.
José Gallardo Soto	Electricista	1928	En la industria.
Ignacio Pena Blanco	Montador	1927	Mar. En la industria.
Diego Leiros Soto	Hornero	1927	Idem ídem ídem.
Máximo Fernández Alonso	Forjador	1927	Idem ídem ídem.
José Villar Bello	Pintor	1927	Idem ídem ídem.
Ramón Quintela Pérez	Ajustador	1927	Idem ídem ídem.
Victoriano Lago Martínez	Idem	1927	Idem ídem ídem.
Basilio Alonso Goberna	Prensador	1927	Idem ídem ídem.
Alfonso Couce Vilas	Soldador	1927	Idem ídem ídem.
Manuel Ortega García	Ajustador	1927	Idem ídem ídem.
Antonio Domínguez Panete	Tornero	1927	Idem ídem ídem.
Enrique Domínguez Panete	Idem	1927	Idem ídem ídem.
Luis Quinterio Gestido	Ajustador	1927	Idem ídem ídem.
Humberto Iglesias Taboas	Fundidor	1927	Idem ídem ídem.
Ramón Gil Iglesias	Machero	1927	Idem ídem ídem.
Angel Albeira López	Peón Esp.	1928	En la industria.
Mariano Sánchez Serrano	Moldeador	1928	Idem ídem.
Julio Caramazana Revuelta	Tornero	1928	Idem ídem.
Miguel Alonso Alonso	Ajustador	1928	Idem ídem.
Donato Alvarez Acero	Idem	1928	Idem ídem.
Desiderio López Santos	Idem	1928	Idem ídem.
Timoteo Serrano Muñoz	Moldeador	1928	Idem ídem.
Julio Nieto San José	Idem	1928	Idem ídem.
Antonio Pérez López de Arechaga	Administrador	1928	Caja Recluta de Vitoria.
Domingo Batancor Suárez	Espe.	1928	Sdad. Mtar. Las Palmas.
Tomás Iturbe Aramburun	Bobinador	1932	En la industria.
Balbino Arrieta Sarasola	Maq.	1930	Idem ídem.
Juan Arín Muñoz	Maq.	1928	Idem ídem.
Matías Gaitero Fernández	Batanero	1928	Caja Recluta de Segovia.
Francisco Ortiz Gómez	Inspector	1928	Caja Recluta de Bilbao.
Emilio Romirez Garcia	Contable	1928	En la industria.
José María López de Montenegro Ortiz	Funcionario	1928	Arables.
Rafael María Maestre Alba	Idem	1928	En la industria.
Martín Garaicoechea Azpiroz	Maquinista	1928	Idem ídem.
Ambrosio Madrigal Madrigal	Funcionario	1928	Idem ídem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Antonio Cano Trillo. ...	Funcionario ...	1928	Arapiles.
Elias Sayalero Cano. ...	Motorista. ...	1928	La Victoria, 28.
José Romero Martínez. ...	Farmacéutico. ...	1928	En la industria.
Cornelio Baranda Otegui. ...	Cortador piel. ...	1928	Caja Recluta San Sebastián.
Ramón Laca Celaraín. ...	Maq. ...	1928	Idem.
Santiago Carmona Morales. ...	Tornero. ...	1928	F. E. T. Córdoba.
José Luis Alvarez Echeandía. ...	Esp. ...	1928	En la industria.
Benito Pombo Zamora. ...	Juez Primera Ins. ...	1928	Idem idem.
Agustín Alvarez Valle. ...	Ingeniero. ...	1928	Idem idem.
Manuel Macías Rodríguez. ...	Electricista. ...	1928	Idem idem.
Enrique Sánchez Méndez. ...	Agente. ...	1930	Infantería, 36.
José Luis Sastre Casellas. ...	Idem. ...	1929	Región Aérea Baleares.
Juan Ariza Aguilar. ...	Idem. ...	1930	Infantería, 36.
Antonio Carrillo Fernández. ...	Idem Aux. ...	1929	Región Aérea Bal.
Francisco Roselló Colombás. ...	Idem. ...	1935	Artillería Mallorca.
Emilio Heredia Monreal. ...	Idem. ...	1929	Infantería, 36.
Juan José García López. ...	Aux. Correos ...	1933	S. A. Burgos, 31.
Ignacio Bragado López ...	Idem idem. ...	1935	S. A. 14 Regimiento de Artillería.
Jesús G. Castro Valverde. ...	Técnico. ...	1927	Mar. En la industria
Alvaro Cabral Anido. ...	Patrón. ...	1927	Idem idem.
Miguel Santander Oliva. ...	Mecánico. ...	1928	En la industria.
Manuel Márquez Barroso. ...	Administrador. ...	1927	Mar. Caja Recluta de Huelva.
Vicente García Lobo. ...	Tornero. ...	1928	Castilla, 3.
Juan Rodríguez García. ...	Mecánico. ...	1928	En la industria.

Burgos, 6 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**

Íltmo. Sr.: Vista la información obtenida acerca del Vigilante de Caminos don Conceso Pereda Gómez, por cuyas actividades en relación con el Glorioso Movimiento Nacional está comprendido en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, este Ministerio ha acordado su separación del servicio y del Cuerpo a que pertenece, con pérdida de toda clase de derechos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander, 4 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.—El Subsecretario.—P. A., B. Granda.

Íltmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

**SERVICIO NACIONAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**  
**LOTERIAS**

Nota de los números a que han correspondido los 16 premios mayores del sorteo celebrado en el día de hoy:

NUMERO	PREMIO <i>Pesetas</i>	LOCALIDAD
22.320	2.000.000	Pamplona
6.914	1.000.000	Málaga
13.560	500.000	Bilbao
28.003	250.000	Zamora
23.200	15.000	Sevilla
40.311	15.000	Reserva
24.924	15.000	Las Palmas
14.640	15.000	Málaga
34.403	15.000	Cádiz
20.490	15.000	San Sebastián
23.520	15.000	Guernica
26.635	15.000	Sevilla
996	15.000	Málaga
41.078	15.000	Sevilla
5.045	15.000	Sevilla
10.978	15.000	Sevilla

Burgos, 11 de octubre de 1938.—

III Año Triunfal.

**Anuncios oficiales**

**COMITE DE MONEDA EXTRANJERA**

*Día 12 de octubre de 1938*

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**Divisas procedentes de exportaciones**

Francos ...	23,80
Libras ...	42,45
Dólares ...	8,58
Liras ...	45,15
Francos suizos ...	196,35
Reichsmark ...	3,45
Belgas ...	144,70
Florines ...	4,72
Escudos ...	38,60
Peso de moneda legal ...	2,25
Coronas checas ...	30,—
Coronas suecas ...	2,10
Coronas noruegas ...	2,14
Coronas danesas ...	1,90

**Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente**

Francos ...	29,75
Libras ...	53,05
Dólares ...	10,72
Francos suizos ...	245,40
Escudos ...	48,25
Peso moneda legal ...	2,80